

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Calitax, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1965, sobre denegación de su marca número 366.842, con diseño gráfico de una estrella y la letra «E» superpuesta; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.160, promovido por «Laboratorios Castillón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Castillón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el coadyuvante y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Castillón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 27 de abril de 1964 sobre concesión de la marca 372.436 «Amplomicinas», Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.671, promovido por «Dehydag Deutsche Hydrierwerke, GMBH», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.671, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dehydag Deutsche Hydrierwerke, GMBH», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1966, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir recurso de apelación confirmó otra de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por los que se denegaba la registración como marca número cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro para distinguir productos, ceras, encáusticos, para muebles, parafinas, estearinas, cera sintética y natural, clase treinta y tres del Nomenclátor, con la denominación «La-

nette», cuyos acuerdos, por estar en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto con todas sus consecuencias. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-18643/69.

Origen de la línea: Apoyo número 20; línea a E. T. «Marata».

Final de la misma: E. T. número 549, «Baltasar».

Término municipal a que afecta: Las Franquesas.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,210.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 30 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.218-C.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-18645/69.

Origen de la línea: Apoyo 60; línea a E. T. «Santa Inés de Malañanes».

Final de la misma: E. T. número 534, «Aguas de Santa Inés».

Término municipal a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,155.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléc-

tricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.216-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV, entre las localidades de Viandar de la Vera y Madrigal de la Vera. Tres ramales a igual tensión desde la línea Jaraiz-Viandar a Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara y Robledillo de la Vera.

El conductor a emplear es aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Las longitudes y puntos de origen y terminación son:

Longitud en metros	Origen	Terminación
15.545	Apoyo núm. 11, Viandar-Madrigal de la Vera ...	C. T. Madrigal de la Vera.
5.055	Línea Jaraiz-Viandar ...	Apoyo 41. La Garganta.
2.613	Línea Jaraiz-Viandar ...	Apoyo 17. Guijo Santa Bárbara.
1.434	Línea Jaraiz-Viandar ...	Apoyo 11. Robledillo de la Vera.

Estas instalaciones, que suponen una mejora en los medios de distribución en la zona de la Vera, transcurren en los términos municipales de Viandar de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera, Madrigal de la Vera, Cuacos, Garganta la Olla, Jarandilla, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera y Robledillo de la Vera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados:

Por la Excm. Diputación Provincial

1.º El cruzamiento deberá quedar de modo que en ningún caso la línea eléctrica quede a menos de siete metros de altura sobre el afirmado del camino.

2.º Los postes de dicha línea, en el tramo de cruce con el camino vecinal, no podrán quedar de modo alguno a menos distancia de las de siete metros del eje del camino.

3.º Tendrá la línea en la parte de cruce la suficiente estabilidad mecánica y ofrecerá las máximas garantías de seguridad.

4.º Durante la ejecución de los trabajos no se interrumpirá el tránsito por el referido camino vecinal.

5.º La «Empresa Electra de Extremadura, S. A.», de Cáceres, deberá comunicar a esta Dirección de Vías y Obras la fecha del comienzo de las obras, así como la de su terminación, con el fin de que por el personal técnico de esta Dirección se compruebe si han sido observadas las condiciones exigidas.

III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 22 de noviembre de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—3.613-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 13.582. Nombre: «Casualidad». Mineral: Manganeso. Hectáreas: 21. Término municipal: Almonaster la Real.

Número: 13.828. Nombre: «Ampliación a Casualidad». Mineral: Manganeso. Hectáreas: 35. Término municipal: Almonaster la Real.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir de la siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Huelva, 28 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 14.230.—Nombre: «El Pájaro». Mineral: Ilmenita. Hectáreas: 250. Término municipal: Almonte.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 7 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 13.992. Nombre: «Ampliación a Consuelo». Mineral: Manganeso. Hectáreas: 76. Término municipal: Almonaster la Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1948.

Huelva, 10 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, José de Moya.